



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

En consideración a que la demandada COOTRANSHUILA LTDA., mediante escrito enviado por correo electrónico del pasado 21 de junio de 2021, manifestó al juzgado que la demanda le fue notificada de manera incompleta puesto que al expediente que le fuese enviado, le hacen falta los folios 52, 53, 54 y 55, correspondientes a los acápites de pretensiones y fundamentos de derecho, se dispone entonces, con el fin de garantizarle a la misma el derecho de contradicción y de defensa, proceder por secretaría nuevamente, a la práctica de la notificación de la demanda en debida forma.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00613-00.